

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 27 de enero de 1952

Núm. 27

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de enero de 1952 sobre nombramiento y cese de Magistrados en las Salas de conflictos jurisdiccionales ... 382

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 17 de enero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican ... 382

DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la Circunscripción Oriental del RÍ y pase a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Vicente Herrero Santamaría ... 383

Otro de 23 de enero de 1952 por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación al General de Brigada de Caballería don Emilio López de Letona y Chacón ... 383

Otro de 23 de enero de 1952 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cádiz al General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera ... 383

Otro de 23 de enero de 1952 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba ... 383

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 11 de enero de 1952 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Jesús Ibarri Zamboray ... 383

Otro de 18 de enero de 1952 por el que se asciende al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don José J. del Junco y Reyes, nombrándole Jefe del Servicio de Sanidad de este Departamento ... 383

Otro de 18 de enero de 1952 por el que se asciende al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada al General Subinspector don Mariano Pérez Peláez, que cesa en su actual destino ... 383

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de enero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Guridi Vidaola ... 383

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 28 de diciembre de 1951 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades ... 383

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el Teniente de Artillería retirado don Manuel del Pino Díaz contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegó la concesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ... 384

Otra de 21 de enero de 1952 por la que se conceden las cantidades anuales para pago de los gastos que se ocasionen en los suministros de alumbrado, fuerza eléctrica y adquisición de combustibles para la calefacción de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística ... 385

Otra de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Obdulio Millán Moyano, Ayudante facultativo de Minas, contra resolución recaída en el expediente gubernativo que se le siguió por la empresa estatal Minas de Arrayanes y Almadén ... 385

Otra de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Rojas Fernández, Capitán Ayudante de Construcción y Electricidad, contra Orden del Ministerio del Ejército ... 385

Otra de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Castillo

Rodríguez, Sargento de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército ... 386

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de diciembre de 1951 por la que se aprueba como edición oficial de los Aranceles de Aduanas la reimpressa en diciembre de 1951, adicionada con todas las disposiciones dictadas hasta 30 de junio último ... 387

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1 de enero de 1952 por la que se declaran aprobados para ingreso en el Batallón de Conductores del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los opositores que se relacionan ... 387

Otra de 18 de enero de 1952 por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal ... 388

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid) ... 388

Otra de 31 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de reforma y revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Bembibre (León) ... 388

Otra de 5 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de La Laguna ... 388

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se dispone el cese de don Federico López-Amo Marín en el cargo de Secretario de la Escuela de Feridos Industriales de Béjar, y nombrando para el mismo a don Manuel Alcalá Colombrí ... 388

Otra de 15 de enero de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Condado de Valdivieso (Burgos) para construir dos viviendas ... 388

Otra de 15 de enero de 1952 por la que se nombra Profesora adjunta interina de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, a doña Concepción Espeso González ... 389

Otra de 16 de enero de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Martínez (Ávila) para construir cinco viviendas ... 389

Otra de 23 de enero de 1952 por la que se aprueba la subasta y se eleva a definitiva la adjudicación de la finca «Otero de María Asensio», en Calvarraza de Arriba (Salamanca), de la Fundación «Rodríguez de Celis» ... 389

Otra de 5 de enero de 1952 por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Juan Rosch Rubiera, Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales ... 390

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid a don Antonio Vaquero Agudo, por haber pasado a desempeñar el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife ... 390

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de noviembre de 1951 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento a doña Josefina Rebollo Rodríguez ... 390

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Juanita», núm. 4.739, de la provincia de Teruel ... 390

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Concha», núm. 4.753, de la provincia de Teruel ... 390

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Paquita», núm. 26.171, de la provincia de Oviedo ... 390

Otra de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Esteban», número 11.313, de la provincia de Ciudad Real ... 391

PÁGINA

Orden de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mina Santa Bárbara», número 11138, de la provincia de Ciudad Real ...	391
Otra de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a los tres», número 13281, de la provincia de Huelva ...	391
Otra de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de Fátima», número 13227 de la provincia de Huelva ...	391
Otra de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Claudia», núm. 7.360, de la provincia de Cáceres ...	391

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 12 de enero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175, seguido por la Sociedad Anónima Civil: Agro contra la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1945, sobre justiprecio de una finca, sita en término de Prat de Llobregat, expropiada, para ampliación del aeródromo de mismo nombre ...	392
Otra de 12 de enero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 1512, seguido entre don Joaquín del Soto Hidalgo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 3 de septiembre de 1946 ...	392
Otra de 23 de enero de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Academia General del Aire.	392

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B a «Viajes Legio».	392
---	-----

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).*—Anunciando subasta urgente para

PÁGINA

contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o caballería entre las Oficinas del Ramo de Illescas y su estación férrea ...	393
Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Torredonjimeno y su estación férrea ...	393
Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Azuaga (Badajoz) y Malcocinado ...	393
Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Benisalem y su estación férrea ...	393
Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jerez de los Caballeros y su estación férrea ...	393
Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Alcañiz y su estación férrea ...	393
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales—Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas.</i> —Anunciando subasta para contratar la construcción de las obras que se relacionan ...	393
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela de Trabajo de Avilés ...	394
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos a las cátedras de «Alemán», «Lengua griega», «Latín» y «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...	395
Aprobando expediente de adquisición de material y mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tánger ...	396

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de enero de 1952 sobre nombramiento y cese de Magistrados en las Salas de conflictos jurisdiccionales.

Por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se designó al Magistrado del Tribunal Supremo don José María Castelló y Madrid para formar parte de la Sala del Tribunal Supremo que ha de resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo. Nombrado por Decreto de veintiocho del mismo mes y año para el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona el referido funcionario, es incompatible su nuevo destino con el de Magistrado de la expresada Sala, a la que debe adscribirse a otro Magistrado del propio Alto Tribunal. En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Magistrado del Tribunal Supremo don José María Castelló y Madrid cesará de prestar sus servicios en la Sala que ha de resolver los conflictos jurisdiccionales entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo, por haber sido nombrado Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Artículo segundo.—Se designa para formar parte de la Sala a que se refiere el artículo anterior, al Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo don Federico Parera Abello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 17 de enero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Pascual Cervera y Cervera, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Luis de Cuenca y Fernández de Toro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Rafael Criado Cardona, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio de mil

novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de la Circunscripción Oriental del Rif y pase a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Vicente Herrero Santamaría.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Vicente Herrero Santamaría cese en el cargo de Jefe de la Circunscripción Oriental del Rif y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintidós del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación al General de Brigada de Caballería don Emilio López de Letona y Chacón.

Vengo en nombrar Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, al General de Brigada de Caballería don Emilio López de Letona y Chacón, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cádiz al General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera.

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cádiz al General de Brigada de Artillería don Manuel Carmona y Pérez de Vera, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de enero de 1952 por el que se nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba.

Vengo en nombrar Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de Cartagena al General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1^a de enero de 1952 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Jesús Ilarri Zamboray.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Jesús Ilarri Zamboray

pase a la situación de reserva el día dieciséis del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 18 de enero de 1952 por el que se asciende al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo don José J. del Junco y Reyes, nombrándole Jefe del Servicio de Sanidad de este Departamento.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad del día diecisiete del mes en curso, al Coronel de dicho Cuerpo don José J. del Junco y Reyes, nombrándole Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 18 de enero de 1952 por el que se asciende al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada al General Subinspector don Mariano Pérez Peláez, que cesa en su actual destino.

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en ascender al empleo de Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad del día diecisiete del mes en curso, al General Subinspector don Mariano Pérez Peláez, que cesa de General Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de enero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Guridi Vidaola.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Guridi Vidaola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 28 de diciembre de 1951 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

Las entidades a que se refiere el presente Decreto han promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda sendos expedientes para la construcción de grupos de viviendas protegidas al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Aprobados los correspondientes proyectos por el Instituto Nacional de la Vivienda, procede aplicar la expropiación forzosa de los terrenos, por haber encontrado dificultades para su adquisición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos, aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Empresa Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima, para la construcción de un grupo de doscientas noventa y ocho viviendas protegidas, capilla, escuela para niños y niñas y Centro social, en Fabero (León), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en ocho de octubre último. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de sesenta y tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados y se hallan sitos en los lugares denominados «La Jarrina», «Las Chanas» o «Valdedecativo», próximos a la carretera o camino de Lillo a Sorbeda, que linda por el Sur, y el camino de acceso a la mina «Anita», que lo hace por el Norte y Oeste.

Proyecto del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cuarenta y tres viviendas protegidas, con sus correspondientes corrales, en Escucha (Teruel), con destino a productores mineros, comprendido en el plan de ejecución de seiscientas en la cuenca minera de Teruel, que ha sido aprobado, a los efectos que previene el artículo cincuenta y tres del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por el mencionado organismo. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de cinco mil quinientos quince metros cuadrados y se hallan sitos en la partida de San Juan, y lindan: Al Norte, con huertas y corrales de varios particulares; al Este, con la calle de la Fuente; al Sur, con tierras de labor de particulares, y al Oeste,

con la carretera y calle; comprenden una era y dos fincas destinadas a trigo, propiedades, respectivamente, de Concepción Marzo Martín, Antonio Marzo Martín y Clemente Marzo Martín.

Proyecto del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de cincuenta y tres viviendas protegidas, capilla, Hogar del Productor y Escuelas unitarias, en Utrillas (Teruel), con destino a productores mineros, comprendido en el plan de ejecución de seiscientas viviendas en la cuenca minera de Teruel, que ha sido aprobado, a los efectos que previene el artículo cincuenta y tres del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por el mencionado organismo.

Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de diez mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados y se encuentran situados en la barriada Sur, formando conjunto con las construcciones ya existentes, propiedad de la Empresa minera, y se componen de tres parcelas, que se describen:

a) Terreno en forma de T, con una superficie de ocho mil doscientos doce metros cuadrados, que linda: Al Norte, y en ciento cuarenta y tres metros de longitud, con el ferrocarril; Al Este, Sur y Oeste, con terrenos incultivables de propietario desconocido.

b) Terreno en forma sensiblemente triangular, de dos mil ciento cincuenta y un metros cuadrados, situado entre los actuales grupos de viviendas de la Empresa minera emplazados al Poniente y la carretera, con la que lindan por el Suroeste; son inservibles para el cultivo y sin propietario conocido.

c) Terreno en forma sensiblemente rectangular, con un apéndice en su parte centro-posterior, de doscientos noventa y cinco metros cuadrados de extensión y situado al fondo de la actual plaza Mayor del barrio, con la que linda en todo su perímetro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el Teniente de Artillería retirado don Manuel del Pino Díaz contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le denegó concesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por el Teniente de Artillería retirado don Manuel del Pino Díaz contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó concesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; y

Resultando que don Manuel el Pino Díaz, Teniente de Artillería, que desde 27 de mayo de 1921 ostentaba empleo de Oficial, y que fué retirado por Orden circular de 24 de octubre de 1931, solicitó al amparo del artículo tercero del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en julio de 1949, le fuese concedida la placa de la expresada Orden, lo que por resolución de 20 de abril de 1950 le fué denegado porque el expresado Oficial, que cumplía la edad para el retiro forzoso en 19 de enero de 1937, si bien reunía más de treinta y cinco años de servicio con abonos de campaña, no cumplía los veinte años de servicios efectivos de Oficial;

Resultando que contra tal resolución interpuso el interesado en 6 de junio de 1950 recurso de reposición, alegando resolución recaída en otro caso, a su juicio, similar, y no habiéndose dictado re-

solución expresa sobre tal recurso, interpuso en tiempo hábil recurso de agravios, insistiendo en sus pretensiones y alegaciones;

Vistos el Reglamento de 16 de junio de 1879 de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Decreto de 25 de abril de 1931 y la Ley de 15 de marzo de 1940;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso consiste en determinar si el recurrente reúne o no los veinte años de efectivos servicios como Oficial requeridos para la concesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según el artículo 11 del Reglamento de la misma, de 16 de junio de 1940, que es el aplicable desde la fecha de la resolución que se impugne;

Considerando que retirado el recurrente con arreglo a las normas del Decreto de 25 de abril de 1931, podía perfeccionar, de acuerdo con el artículo tercero de dicho texto, sus derechos por la Gran Cruz, Cruz y Placa de la Orden de San Hermenegildo con todo el tiempo que permaneciese en tal situación de retirado, por lo que cumpliendo la edad para el retiro forzoso por edad en 19 de enero de 1937, reúne en esta última fecha quince años siete meses y veintidós días de servicios efectivos como Oficial;

Considerando que según la Ley de 15 de marzo de 1940, en su artículo cuarto, el tiempo servido en la campaña será aplicable «para mejorar las pensiones de retiro y para perfeccionar los derechos a las ventajas de la Orden de San Hermenegildo», incluso para el personal «que se hallase en situación de retirado ordinario o extraordinario», por cuyo concepto le son de abono trece años ocho meses y diecisiete días más, puesto que, según su hoja de servicios, fué movilizad

en 18 de julio de 1936, prestando servicios hasta el 6 de abril de 1940, fecha en que, al ser desmovilizado, volvió a la situación de retirado;

Considerando que correspondiendo al recurrente el retiro forzoso por edad en 19 de enero de 1937, a partir de dicha fecha sólo puede beneficiarse del abono de tiempo que concede la Ley de 15 de marzo de 1940, sin que a tal abono pueda superponerse el tiempo servido como movilizad durante la Guerra de Liberación, puesto que tal tiempo, como servido después del paso del interesado a la situación de retiro, no sería abonable si normas especiales, como el Decreto de 25 de abril de 1931, y la propia Ley de 15 de marzo de 1940, no lo dispusieran;

Considerando que los abonos pertinentes, según tales normas, suponen diecinueve años cuatro meses y nueve días, no alcanzando en consecuencia el recurrente los veinte años exigidos por el Reglamento de 1879 para la concesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se conceden las cantidades anuales para pago de los gastos que se ocasionen en los suministros de alumbrado, fuerza eléctrica y adquisición de combustible para la calefacción de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que formula V. I., relativa a las cantidades a librar para la adquisición del material no inventariable que precisa esa Dirección General para la buena marcha de sus servicios,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la relación que a continuación se transcribe y autorizar a esa Dirección General para que por sus Habilitados provinciales y de las Subdelegaciones de Estadística, se perciban las cantidades a librar a los mismos para pago de los gastos que se ocasionen en los suministros de alumbrado, fuerza eléctrica y adquisición de combustible para la calefacción necesarios durante el actual ejercicio económico, cuya cantidad anual se librará mediante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres, a dichos Habilitados, y con cargo a la partida que figura en la vigente Ley de Presupuestos del Estado, en la Sección primera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo, cuyo epígrafe dice: «Para alumbrado, calefacción y fuerza eléctrica».

Relación que se aprueba

	Pesetas
Habilitado de material de:	
Alava...	250,00
Albacete...	4.250,00
Alicante...	200,00
Almería...	800,00
Avila...	4.000,00
Badajoz...	2.000,00
Baleares...	2.500,00
Barcelona...	12.000,00
Burgos...	6.500,00
Cáceres...	3.100,00
Cádiz...	450,00
Castellón...	2.300,00
Ciudad Real...	2.700,00
Córdoba...	1.300,00
Ceruela, La...	4.200,00
Cuenca...	6.500,00
Gerona...	2.500,00
Granada...	2.000,00
Guadalajara...	3.800,00
Guipúzcoa...	2.500,00
Huelva...	1.200,00
Huesca...	1.600,00
Jaén...	2.200,00
León...	1.200,00
Lérida...	4.000,00
Logroño...	2.400,00
Lugo...	2.400,00
Madrid...	11.000,00
Málaga...	200,00
Murcia...	3.000,00
Navarra...	2.400,00
Orense...	1.000,00
Oviedo...	2.400,00
Palencia...	5.500,00
Palmas (Las)...	200,00
Pontevedra...	400,00
Salamanca...	300,00
Santa Cruz de Tenerife...	300,00
Santander...	6.000,00
Segovia...	4.500,00
Sevilla...	1.150,00
Soria...	5.000,00
Tarragona...	1.000,00
Teruel...	1.000,00
Toledo...	6.000,00
Valencia...	4.200,00
Valladolid...	4.750,00
Vizcaya...	750,00
Zamora...	4.750,00
Zaragoza...	400,00
Ceuta...	500,00

	Pesetas
Melilla...	750,00
Cartagena...	1.000,00
Gijón...	2.000,00
Jerez de la Frontera...	100,00
Vigo...	600,00
Total...	150.000,00

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Estadística, Delegados de Estadística y de Hacienda, Subdelegados de Estadística y de Hacienda.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Obdulio Millán Moyano, Ayudante facultativo de Minas, contra resolución recaída en el expediente gubernativo que se le siguió por la empresa estatal Minas de Arrayanes y Almadén.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Obdulio Millán Moyano, Ayudante facultativo de Minas, contra resolución recaída en el expediente gubernativo que se le siguió por la empresa estatal Minas de Arrayanes y Almadén, y que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses y siete días; y

Resultando que en virtud de expediente disciplinario incoado por acuerdo del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes contra el recurrente, Auxiliar facultativo de la mina Arrayanes y funcionario público, se sancionó a éste con suspensión de empleo y sueldo durante dos meses y siete días como autor de una falta grave de disciplina, prevista en el número 2 del artículo 58 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918; que notificada al interesado la resolución del expediente en 27 de febrero de 1950 interpuso el 15 de marzo siguiente recurso de reposición al amparo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el de agravios en 22 de mayo del mismo año, una vez transcurrido el plazo señalado por la Ley para entender tácitamente denegada la reposición pedida;

Resultando que el recurrente combate la calificación de los hechos que motivaron el expediente como constitutivos de una falta grave, porque, a su juicio, sólo reflejan una reacción de defensa del interesado manifestada en términos justos y enérgicos, pero sin detrimento del respeto y consideración debido al Ingeniero Jefe del Establecimiento y motivadas además por la grave y gratuita acusación de que este último le había hecho objeto, pero sin que nunca estuviera en el ánimo ni en la intención del recurrente ofender al Director, habiendo pretendido únicamente obtener del mismo la rectificación precisa para que aquél quedara libre de toda acusación y sospecha en relación con las irregularidades advertidas en el Tercio de la mina o cargo del recurrente;

Resultando que en su preceptivo informe, el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes dictaminó contra la estimación del recurso por considerar que en el expediente instruido al recurrente se han observado todas las garantías establecidas, ajustándose la calificación de la falta y considerándose la sanción impuesta de acuerdo con los pre-

ceptos aplicables del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso se reduce a determinar si la resolución impugnada ha sido adoptada con infracción de ley o vicio de forma que puedan estimarse constitutivos de agravios para el recurrente, en sentido legal;

Considerando que los artículos 61, 63 y 65 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, se limitan a disponer que todas las correcciones señaladas en su artículo 60 se impondrán en virtud de expediente con audiencia del interesado y comunicación al mismo del pliego de cargos correspondiente, pudiéndose acordar su suspensión al ordenarse la incoación del expediente, estableciéndose asimismo el apartado segundo del artículo 58 la definición de las faltas graves y el apartado segundo las correcciones correspondientes a las mismas;

Considerando que en tales condiciones la función revisora de la Jurisdicción de agravios ha de entenderse forzosamente limitada, en materia de correcciones disciplinarias a los funcionarios, a determinar si en la calificación de los hechos y determinación de las sanciones impuestas se aprecian evidentes errores de hecho o de derecho, o bien en lo relativo al procedimiento se ha incurrido en vicios sustanciales que determinen en mayor o menor grado la indefensión de los recurrentes, pero en modo alguno pueden constituir motivo de revisión las manifestaciones puramente subjetivas de los interesados, aunque en ella se exteriorice el arrepentimiento más o menos eficaz de los mismos, cuando ni desvirtúan los hechos objeto del expediente ni revelan las únicas infracciones de fondo o de forma que pudieran aconsejar la estimación del recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 21 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Juan Rojas Fernández, Capitán Ayudante de Construcción y Electricidad, contra Orden del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan Rojas Fernández, Capitán Ayudante de Construcción y Electricidad, contra Orden del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a quinientos; y

Resultando que en 26 de enero de 1951 don Juan Rojas Fernández, Capitán Ayudante de Construcción y Electricidad, solicitó del Ministerio del Ejército la rectificación de una Orden, fecha 13 de diciembre anterior, por la que se reconocieron al interesado tres quinientos, con antigüedad de 1 de diciembre de 1946, a percibir desde 1 de junio de 1950, por

entender el recurrente que tiene derecho a percibirlos desde 1 de enero de 1946, fecha en que pasó a formar parte del Cuerpo a que ahora pertenece y hasta la cual vino percibiendo los quinquenios que dicha Orden le reconocía, haciendo extensiva su petición a las gratificaciones complementarias;

Resultando que en 29 de marzo de 1951 se dió traslado al señor Rojas Fernández de la resolución denegatoria de tal pretensión, dictada por el Jefe del Departamento, fundada en que si bien la Ley de 9 de mayo de 1950 concede el derecho al percibo de quinquenios, lo hace sin efectos retroactivos;

Resultando que en 11 de abril de 1951 interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que la Ley de 9 de mayo de 1950 tiene efectos retroactivos, porque es una simple refundición y rectificación de la de 15 de mayo de 1945; y que el artículo 19 de aquella Ley ordena se respeten al personal integrante del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción los devengos que disfrutasen hasta que en dicho Cuerpo les correspondiese uno mayor; insistiendo en sus alegaciones en el recurso de agravios que interpuso en 31 de mayo de 1951 al entender denegado el recurso de reposición por aplicación de la doctrina del silencio administrativo;

Resultando que en 14 de julio de 1951 informó la Dirección General de Reclutamiento y Personal, que entendió que no podía darse efectos retroactivos a la Ley de 9 de mayo de 1950, que, a su juicio, no es interpretativa, sino modificativa de la de 15 de mayo de 1945; sin que hubiere sido necesaria tal Ley para corregir defectos de interpretación de la de 1945, ya que ésta, conforme se desprende de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril de 1948 («D. O.» núm. 179), se venía aplicando correctamente;

Vistas la Ley de 15 de mayo de 1945 y la Ley de 9 de mayo de 1950;

Considerando que en el presente recurso de agravios se suscitan dos cuestiones distintas, relativas a una a la determinación de la fecha desde la cual el recurrente ha de devengar quinquenios, y la otra, a la procedencia de continuar percibiendo la gratificación de Industria;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que con arreglo al artículo 17 de la Ley de 15 de mayo de 1945 el personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, cualquiera que fuese su procedencia, esto es, procediesen de antiguos Cuerpos refundidos en el Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros, o ingresasen en él desde la condición de paisano, tendría «derecho a quinquenios, que se contarán a partir de su ingreso en el Cuerpo»; de donde se deduce que para todo el personal de dicho Cuerpo, sin distinción alguna derivada de su origen, los quinquenios habían de contar desde su ingreso en él; acudiendo la Ley de 15 de mayo de 1945 a remediar la condición de aquellos que por proceder de otros Cuerpos tenían ya quinquenios perfeccionados—de los que una aplicación indiscriminada del artículo 17 transcritos les hubiera despojado—, con el precepto contenido en su artículo 19, según el cual los que, como el recurrente, eran procedentes de otros Cuerpos conservarían sus antiguos devengos hasta que en el nuevo Cuerpo les correspondiese un total igual o superior;

Considerando que la interpretación expuesta, confirmada por la Orden de 10 de octubre de 1945, que era la única posible a la vista del texto de la Ley de 15 de mayo de 1945, conforme manifestó este Consejo de Ministros al resolver el recurso de agravios interpuesto por el señor Naranjo Sabater, si bien respetaba los derechos adquiridos en cuanto a quinquenios por el personal que procedente de otros Cuerpos entró a formar parte del Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros, lesionaba sus expectativas de derecho por

lo que hace a los quinquenios en curso de perfeccionamiento, ya que si los quinquenios habían de contarse para todo el personal de dicho Cuerpo, desde su ingreso en él, forzoso era considerar como no transcurrido a estos efectos el tiempo corrido entre la perfección del último quinquenio por el personal de origen y la entrada en vigor de la Ley de 15 de mayo de 1945;

Considerando que la Ley de 9 de mayo de 1950 vino a poner remedio a dicha anomalía al disponer en el artículo 17 que el tiempo para perfeccionar quinquenios se contará «a partir de su ingreso en el Cuerpo a los procedentes de paisano y desde la primera revista administrativa pasada con la asimilación o consideración de Oficial o Sargento, a los procedentes de las Armas o de otros Cuerpos del Ejército»; con lo cual todo el tiempo servido por este personal desde su primera revista administrativa en las condiciones dichas, era tomado en consideración a efectos de quinquenios conforme es regla general en la materia para todo el personal militar;

Considerando que la finalidad perseguida por la Ley de 9 de mayo de 1950 a través del mecanismo expuesto, quedaría truncada si en su ejecución se limitase la Administración a «contar» los quinquenios a este personal desde su primera revista administrativa como Sargento u Oficial, sin hacer efectivos los quinquenios que con tal cómputo resultan perfeccionados durante todo el tiempo que el interesado no los percibió, abonándolos sólo a partir de la Ley de 9 de mayo de 1950;

Considerando que la Ley de 9 de mayo de 1950 perseguía, según su preámbulo, no sólo evitar que este personal quedase «en condiciones de inferioridad con respecto al restante personal del Ejército», sino, más concretamente, impedir que resultase perjudicado «al dejar de percibir los quinquenios que tenían reconocidos en su antiguo Cuerpo», frase con la que no se quería aludir a los quinquenios ya perfeccionados en los Cuerpos de procedencia—pues su derecho a seguir percibiéndolos estaba reconocido por el artículo 19 de la Ley antigua, de 15 de mayo de 1945—, sino a aquellos quinquenios que hubiesen perfeccionado, y por ello percibido, de seguir en sus Cuerpos originales;

Considerando que no puede oponerse a los razonamientos anteriores la invocación del principio general de irretroactividad de las Leyes, pues tanto la doctrina como la jurisprudencia reconocen que tal principio admite además de las excepciones expresamente ordenadas por el legislador, aquellas que dimanen del contenido propio de la norma jurídica en cuestión (Sentencia de 26 de noviembre de 1934, entre otras), como ocurre en el caso presente;

Considerando, por lo que hace a la gratificación de Industria, que la Ley de 15 de mayo de 1945, en su artículo 19, ordenaba respetar los devengos del personal de origen militar «hasta que en el nuevo Cuerpo les correspondía un total igual o superior»; de donde se deduce que el derecho a percibir tal gratificación en el tiempo comprendido entre 1 de enero de 1946 y 1 de mayo de 1950—que es el que el recurrente ha dejado de percibir—, lejos de derivar de la Ley de 9 de mayo de 1950 tiene su fundamento en la Ley de 15 de mayo de 1945, la cual, si bien respetaba en su importe efectivo este derecho, limitaba su reconocimiento hasta el momento que al interesado le correspondiese en el nuevo Cuerpo un total de ingresos igual o mayor;

Considerando que sobre este último supuesto de hecho no existen datos en el expediente que permitan pronunciarse acerca de si el recurrente percibió o no en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros, durante el tiempo en cuestión, ingresos iguales o superiores a los que tenía en su Cuerpo de origen,

El Consejo de Ministros, de conformi-

dad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha acordado estimar, en parte, el presente recurso de agravios, y en consecuencia revocar la Orden recurrida; declarar el derecho del recurrente, a la percepción, durante los años 1946 a 1 de mayo de 1950, de los quinquenios que en tal época hubiera perfeccionado, y condicionar su derecho a la percepción de la gratificación de Industria en la forma indicada en el cuerpo de este dictamen.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1952

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército

ORDEN de 21 de enero de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Castillo Rodríguez, Sargento de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Antonio Castillo Rodríguez, Sargento de Infantería, contra resolución del Ministerio del Ejército que le deniega petición relativa a quinquenios»

Resultando que don Antonio Castillo Rodríguez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado, por escrito fecha 22 de noviembre de 1950 se dirigió al Ministro del Ejército manifestando que fué promovido al empleo de Sargento Provisional de Milicias en primero de junio de 1938, no pudiendo asistir a las Academias de Transformación de Sargentos a consecuencia de las mutilaciones que padece, causadas en la Guerra de Liberación; que por Orden de 29 de julio de 1948 fué ascendido al empleo de Sargento efectivo, con antigüedad de primero de junio del mismo año; siéndole concedidos en 4 de marzo de 1950 dos quinquenios para ser devengados con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 3 de febrero de 1950, y creyéndose en iguales circunstancias que el Sargento don Ezequiel Alonso García, a quien esta jurisdicción de agravios le reconoció derecho a devengar quinquenios desde su ascenso a Sargento provisional, en la forma determinada por la Orden de 25 de febrero de 1947, suplicaba fuera rectificada la Orden de concesión de quinquenios y ajustada a lo que determina la Orden comunicada de 25 de febrero de 1947;

Resultando que tal petición fué denegada en 16 de diciembre de 1950, por entender el Ministerio del Ejército que la Orden aplicada al Sargento Alonso García era la de 3 de febrero de 1950; contra cuya resolución interpuso el señor Castillo Rodríguez recurso de reposición, insistiendo en su pretensión y alegaciones, siendo desestimado por los mismos fundamentos de la resolución recurrida; interponiendo el interesado, en tiempo y forma, el presente recurso de agravios, en el que reproduce los argumentos y petición ya formulados;

Resultando que el Ministerio del Ejército, en 30 de mayo de 1951, informó el expresado recurso en sentido desestimatorio, por entender que la Orden de 25 de febrero de 1947 únicamente lo es aplicable en antigüedad, ya que la de 3 de

febrero de 1950 dispone que los quinquenios perfeccionados antes de su vigencia sólo se devengarán a partir de la fecha de su publicación; Orde. que es la que se aplica a todos los Sargentos comprendidos en la Orden de 4 de enero del año 1947;

Resultando que el expediente fué completado con la Hoja de Servicios del recurrente, conforme solicitó el Consejo de Estado en 10 de junio de 1951;

Vistos: la Orden de 25 de febrero de 1947; la de 4 de enero del mismo año («Diario Oficial» núm. 11); la de 3 de febrero de 1950; las resoluciones de este Consejo de Ministros fecha 21 de julio de 1950, entre otras;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar la fecha a partir de la cual ha comenzado el recurrente a tener derechos a la percepción de quinquenios;

Considerando que la reglamentación de los quinquenios, en el Ejército de Tierra, se llevó a cabo fundamentalmente por la Orden de 28 de febrero de 1947, dictada a fin de dar la debida unidad a las disposiciones que regulaban la materia, y en su artículo primero, apartado b), se establece que el tiempo computable comenzará a contarse, para los Suboficiales "asimilados profesionales, desde la primera revista de Comisario pasada como Sargento efectivo, provisional, de complemento o de reserva, según la procedencia";

Considerando que el señor Castillo Rodríguez tiene actualmente el carácter de Sargento efectivo, atribuido por Orden de 29 de julio de 1948;

Considerando, por ello que a tenor de lo establecido en la Orden ministerial

de 25 de febrero de 1947, derogatoria en este aspecto de la de 4 de enero del mismo año, tiene derecho el recurrente a que el tiempo abonable a efectos de quinquenios se le reconozca tomando como punto de arranque el de la primera revista de Comisario pasada en situación de Sargento provisional;

Considerando que esta doctrina ha sido reiteradamente sostenida por este Consejo de Ministros en diversas resoluciones, entre ellas las de 21 de julio del año 1950;

Considerando, en conclusión, que el recurrente, Sargento efectivo del Ejército, ha comenzado a tener derecho a la percepción de quinquenios desde la primera revista en situación de Sargento provisional;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, revocar la resolución que se impugnó, y reconocer al señor Castillo Rodríguez el derecho a la percepción de quinquenios, tomando como punto de partida para el cómputo del tiempo, la primera revista de Comisario pasada como Sargento provisional.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1951 por la que se aprueba como edición oficial de los Aranceles de Aduanas la reimpresión en diciembre de 1951, adicionada con todas las disposiciones dictadas hasta 30 de junio último.

Ilmo. Sr.: La Ley de 22 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) por la que se aprobaron los Presupuestos generales del Estado para 1950, autorizó en su artículo 25 a este Ministerio de Hacienda para refundir con los derechos fijados en la tarifa convencional autónoma de los vigentes Aranceles de Aduanas, el recargo del 20 por 100 que sobre determinadas partidas de los mismos fué establecido por el artículo 30 de la Ley Presupuestaria de 1947, e igualmente, para refundir, tanto en la primera tarifa como en la convencional autónoma, el recargo del 5 por 100 de aumento creado por el artículo 24 de la Ley de 23 de diciembre de 1948, que aprobó los Presupuestos para 1949;

La misma Ley de 22 de diciembre de 1949 autorizó a este Departamento para establecer sobre los totales anteriormente citados, un recargo del 20 por 100, tanto en la primera tarifa como en la convencional autónoma de los repetidos Aranceles.

La Ley de 18 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del día 19), en su artículo segundo, autorizó a este Ministerio de Hacienda para que, al proceder a la reimpresión de la edición oficial de los Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares, se refunda el recargo del 20 por 100 establecido por la mencionada Ley presupuestaria de 22 de diciembre de 1949 con los derechos de la primera tarifa y de la convencional autónoma, totalizados según se expresa en el párrafo anterior. Asimismo se autorizó para que, al establecer la resultante de la citada refundición,

se prescindiera de la cifra de las milésimas cuando ésta sea inferior a cinco y se aumente una unidad en la de las centésimas en el caso contrario.

Efectuadas por la Dirección General de Aduanas las refundiciones a que se refieren los citados preceptos, y atendiendo a la utilidad que para los servicios que se practican en las oficinas de la Renta, así como para los diversos intereses afectados significa la publicación del texto refundido de los Aranceles de Aduanas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar como edición oficial la de los Aranceles de Aduanas para la Península e Islas Baleares de fecha 12 de febrero de 1922, reimpresa en el mes de diciembre actual, y adicionada con todas aquellas disposiciones oficiales que modifican o complementan dicho texto legal y que han sido dictadas hasta 30 de junio del corriente año.

2.º Disponer que los preceptos contenidos en la mencionada edición oficial se observen como única legislación especial vigente sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de enero de 1952 por la que se declaran aprobados para ingreso en el Batallón de Conductores del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los opositores que se relacionan.

Excmo. Sr.: Terminados los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (para cubrir vacantes

en el Batallón de Conductores afecto al Parque Móvil de Ministerios Civiles), convocados por Orden de 31 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 110 y 315) han sido aprobados para cubrir las referidas vacantes los opositores que figuran en la relación que se inserta a continuación, quedando nombrados Policías Conductores, con antigüedad y efectos administrativos de primero de los corrientes:

1. D. José Cañazares González.
2. D. José Fernández Luna.
3. D. Ildefonso García Albert.
4. D. Manuel García Toribio.
5. D. Benito Rebosa Ramajo.
6. D. Sebastián Zapatero Romero.
7. D. Carlos Vegas González.
8. D. José Rodríguez Fernández.
9. D. Cecilio Trigos Soria.
10. D. Jesús Torollo Hoñado.
11. D. José Contreras López.
12. D. Calixto Durán Martín.
13. D. Porfirio Velasco Sanz.
14. D. Luis Herrero Gozález.
15. D. Rafael Soria Cerdán.
16. D. Máximo Garcés de Lamo.
17. D. Teodoro Díez Martín.
18. D. Alfonso Naranjo Quiles.
19. D. Pablo Lorente Bruna.
20. D. Santiago García Gómez.
21. D. Antonio Rodríguez Gómez.
22. D. Celso González Gómez.
23. D. Ramón Muñoz Sánchez.
24. D. Román Claudio Rodríguez.
25. D. Juan Rodríguez Espino.
26. D. José García Bravo.
27. D. Santiago Martín Pérez.
28. D. Manuel Rodríguez la Rainza.
29. D. Plácido Calvo Molinos.
30. D. Francisco Godoy Callejón.
31. D. Angel Collado Fernández.
32. D. Ernesto Aparicio Cerrato.
33. D. Plácido Cuadrado Belmonte.
34. D. Segundo Martín Serrano.
35. D. Alejandro Gozález Santos.
36. D. Roberto Romero Ruiz.
37. D. José Farro Arroyo.
38. D. Juan Ara Benedit.
39. D. Bernabé Sánchez Jornero.
40. D. Angel Pérez Bermudo.
41. D. Teodoro Martínez González.
42. D. Rafael Madroñal Pérez.
43. D. Antonio Jiménez Pedraza.
44. D. Juan Molina Orrite.
45. D. Carlos de la Osa López.
46. D. Francisco Rodríguez Antón.
47. D. Julio Santa Catalina Mora.
48. D. Bonifacio García López.
49. D. Juan Fernández Sánchez.
50. D. Federico León López.
51. D. Joaquín Martínez Prieto.
52. D. Pedro Pérez-Valiente Ocaña.
53. D. Domingo Varela Somoza.
54. D. Onofre Viñuales Rey.
55. D. Francisco Vallejo Franco.
56. D. Manuel Machin Moreno.
57. D. Emiliano Arriaga Pasamontes.
58. D. Agapito Cebría Diego.
59. D. Fernando Paredes Solano.
60. D. Francisco Sánchez Fernández.
61. D. Manuel Rodríguez Arias.
62. D. Daniel de Juan Vázquez.
63. D. José Pérez Cobo.
64. D. Martín Pizano Fernández.
65. D. Manuel Méndez Lindín.
66. D. Salustiano López Sánchez.
67. D. Adolfo Andrés Caro.
68. D. Nicéforo Arriaga Pasamontes.
69. D. Elías Cabral Hernández.
70. D. Enrique Cillero Gargallo.
71. D. Tomás Díaz del Castillo.
72. D. Cesáreo Jiménez Gil.
73. D. Emilio Robles Oviedo.
74. D. Luciano Cala Perterra.
75. D. Pablo Portero Langa.

Madrid, 1 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 18 de enero de 1952 por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: La Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia Ley dispone que el Estado releva a las Corporaciones locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la Ley de 16 de diciembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354) expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha Ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones de las que se desgrava a los Municipios y Provincias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda o instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes o, en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Art. 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos estuvieren aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Villamuriel de Campos (Valladolid), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 29 del pasado mes de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Villamuriel de Campos (Valladolid), por un presupuesto total de 50.035,64 pesetas, de las que corresponde abonar al Estado pesetas 45.032,08 y al Municipio la de 5.003,56 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 44.458,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 4.964,77, que hacen la cantidad de 49.423,10 pesetas; que descontado el 0,10 por 100 de la baja de subasta, 49,42, hacen que el presupuesto de contrata sea el de 49.373,68 pesetas; que sumados los honorarios de dirección, 413,72 pesetas, y los del Aparejador, 248,24, da el coste total de dichas obras de 50.035,64 pesetas.

2.º Que las obras se realicen, como vienen haciéndose, por el sistema de contrata y por el mencionado contratista, don Francisco López, por la citada cantidad de 50.035,64 pesetas, y con cargo al Estado 45.032,08 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y pesetas 5.003,56 con cargo a la aportación municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se aprueba el proyecto de reforma y revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Bembibre (León).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma y revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Bembibre (León), formulado por el Arquitecto escolar don Ramón Cañas y del Río;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 169.745,59 pesetas, de las que corresponden con cargo al Estado, 110.694,11 pesetas, y contra la aportación municipal, 59.051,48 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, presupuesto de subasta, 167.073,90 pesetas; baja de contrata, el 0,0001 por 100; 0,16, hace el presupuesto de adjudicación de 167.073,74 pesetas; por honorarios de dirección, pesetas, 1.027,97; por honorarios del Aparejador, 616,79 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.027,07 pesetas, que en total hacen las citadas 169.745,59 pesetas.

2.º Que las obras sigan realizándose, como vienen haciéndose, por el sistema de subasta, y por el mismo contratista que las realiza, don Fernando Pariente Varona, por la mencionada cantidad de 169.745,59 pesetas, de las que corresponden al Estado pesetas 110.694,11, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, y 59.051,48 pesetas con cargo a la aportación metálica municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de enero de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 5 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se dispone el cese de don Federico López-Año Marín en el cargo de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, y nombrando para el mismo a don Manuel Alcalá Colombri.

* Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, don Federico López-Año Marín, cese en el cargo de Secretario del mencionado Centro docente, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar Secretario de la referida Escuela de Peritos Industriales de Béjar al Profesor numerario de la misma don Miguel Alcalá Colombri, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Condado de Valdivieso (Burgos) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Condado de Valdivieso (Burgos) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto señor Rico Santamaría para la construcción directa por el Ayuntamiento de Condado de Valdivieso (Burgos) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado

Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se nombra Profesora adjunta interina de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, a doña Concepción Espeso González.

Ilmo. Sr.: Por existir vacante, Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora adjunta interina de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León, a doña Concepción Espeso González, por lo que percibirá la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas, referida al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión y por el curso 1951-52, pudiendo ser revocado este nombramiento si así conviniera a los intereses del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de enero de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Martínez (Ávila) para construir cinco viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Martínez (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cinco viviendas; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Javier Sada de Quinto para la construcción directa por el Ayuntamiento de Martínez (Ávila) de un edificio destinado a cinco viviendas.

2.º Conceder en principio a la citada Corporación la subvención de cien mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1937 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión de este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se aprueba la subasta y se eleva a definitiva la adjudicación de la finca «Otero de María Asensio», en Calvarrasa de Arriba (Salamanca), de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de mayo de 1951 se aprobó el pliego de condiciones que había de regir la venta en pública subasta de la finca «Otero de María Asensio», sita en el término de Calvarrasa de Arriba, provincia de Salamanca, y propiedad de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», siendo anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo, en el de la provincia de Salamanca de 30 del mismo mes, en el del Ministerio de Educación Nacional de 28 de mayo y en diversos diarios de la Prensa de Madrid y Salamanca;

Resultando que, conforme a lo dispuesto en la Orden citada, el día 22 de junio, a las doce de la mañana, se constituyó ante el Notario de Salamanca, don Matías Martínez Pereda, y en su estudio, la Mesa de la subasta, compuesta por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», como Presidente; don Manuel Utande Igualada, en representación del Ministerio, y don César Prieto Pérez, Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca, Delegado especial de la misma Junta para este acto;

Resultando que declarándose debidamente constituida la Mesa, dió comienzo el acto de apertura de pliegos presentados, haciéndose constar que sólo se presenta uno que, con el correspondiente resguardo de fianza se entrega al señor Presidente, el cual ordena que a presencia del público se proceda a la lectura del pliego de condiciones, lo que en voz alta e íntegramente llevó a cabo el representante del Ministerio, invitándose a los asistentes, acto seguido, a hacer uso de su derecho a examinar el sobre cerrado;

Resultando que cumplidas estas formalidades, se procedió a la apertura del expresado pliego, el cual resultó contener una proposición suscrita por don Antonio Sánchez Velasco, Presidente de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Calvarrasa de Arriba, en nombre y representación de la misma, comprometiéndose a la compra de dicha finca, «Otero de María Asensio», con sujeción al exacto cumplimiento de cuanto expresa el pliego de condiciones, proposición que hace a calidad de poder ceder a tercero en todo o en parte, y ofreciendo por la finca subastada la cantidad de 4.500.000 pesetas más los gastos ocasionados;

Resultando que el licitador consignó al final de su propuesta, para el caso de resultar rematante, solicitud de transmisión de acciones pendientes entre la Fundación vendedora y los renteros actuales;

Resultando que la Mesa deliberó ampliamente sobre dicha proposición, tras lo cual acordó adjudicar provisionalmente la finca subastada a la proposición refrendada de dicha Cooperativa, en la cantidad de 4.500.000 pesetas, que supera el tipo de tasación base de esta subasta,

haciéndose la adjudicación conforme en un todo con el pliego de condiciones;

Resultando que la solicitud sobre transmisión de acciones hecha por el proponente y a la que se ha aludido en el resultando anterior se entiende por la Mesa como simple solicitud, por cuanto el proponente no la eleva a la categoría de condición, no siendo obstáculo, por tanto, para la adjudicación provisional de la finca;

Resultando que dada cuenta por el señor Presidente, en voz alta, de los expresados acuerdos de la Mesa, invitando al público a manifestar cualquier reclamación sobre posible lesión en sus derechos sin resultado, se extendió el acta notarial, la cual, una vez leída, fué firmada por los componentes de la Mesa y el Notario Sr. Martínez Pereda;

Considerando que la aprobación de la subasta de bienes fundacionales es de competencia de este Ministerio, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que se ha dado ejecución a lo dispuesto en el pliego de condiciones que había de regir la subasta de la finca «Otero de María Asensio»;

Considerando que a tenor de la cláusula décimotercera del pliego de condiciones procede elevar a definitiva la adjudicación;

Considerando que la petición añadida al pliego de condiciones en la única oferta presentada, relativa a la transmisión de acciones pendientes entre la Fundación y los colonos, no afecta para nada a la transmisión de la finca, sino sólo a la de dichas acciones por no modificar nada el pliego de condiciones; y que la solicitud relativa a comisión y autorización al comprador para reclamar en nombre de la Fundación posibles y eventuales diferencias en las rentas pagadas por los colonos en los últimos años, habrá de ser objeto de otro expediente incoado oportunamente, como ha significado la Asesoría Jurídica a petición del adquirente, con informe del señor Delegado especial para las Fundaciones «Rodríguez de Celis» haciéndose constar las condiciones de la comisión aludida y su concepto preciso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de la finca «Otero de María Asensio», de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», celebrada el día 22 de junio último en la Notaría de don Matías Martínez Pereda, en la ciudad de Salamanca, perteneciente al término de Calvarrasa de Arriba, y cuyo precio de remate es el de 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas), reconociéndose la validez del acuerdo en virtud del cual la Mesa presidencial adjudicó provisionalmente dicha finca a la Cooperativa Agrícola «San Isidro».

2.º Adjudicar definitivamente la propiedad de la finca citada a dicha Cooperativa Agrícola, la cual deberá abonar a la Delegación especial para aquellas Fundaciones la cantidad indicada como precio de remate así como todos los gastos que conforme al pliego de condiciones y a la Orden de subasta habían de correr de cuenta del adjudicatario definitivo.

3.º Otorgar la escritura de venta dentro de los treinta días siguientes a aquél en que la presente resolución le sea notificada a la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Calvarrasa de Arriba.

4.º Que tan luego como se otorgue la escritura se devuelva al representante de la misma el resguardo de depósito que entregó a la Mesa.

5.º Que respecto de la adición propuesta por el adjudicatario a que se ha hecho referencia, se tramite expediente especial en el caso de que eventuales diferencias de rentas movieran a la Fun-

dación a ejercitar contra los arrendatarios las acciones correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de enero de 1952 por la que se jubila por edad reglamentaria, a don Juan Rosich Rubiera, Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 23 de diciembre último el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, don Juan Rosich Rubiera,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle jubilado, debiendo pasar desde el día 24 de diciembre a percibir los haberes que por clasificación le correspondan con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid a don Antonio Vaquero Agudo, por haber pasado a desempeñar el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, actualmente agregado a la de Corella, don Antonio Vaquero Agudo solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria como Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid;

Resultando que el solicitante pasó, en virtud de oposición libre y por Orden ministerial de 1.º de julio de 1950, a desempeñar el cargo de Profesor de Término arriba indicado, por lo que debió cesar automáticamente en el último de los citados destinos;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para la obtención de la excedencia, ya que el tiempo transcurrido entre su petición y la posesión en el destino que actualmente desempeña no anula su derecho para que le sea concedida la excedencia que solicita,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto conceder al señor Vaquero Agudo la excedencia voluntaria como Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en las condiciones que preceptúan las disposiciones reglamentarias y con efectos retroactivos a partir de la fecha en que se posesionó de su actual destino en la referida Escuela de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de enero de 1952.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento a doña Josefa Rebollo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar de primera clase, como consecuencia de la separación definitiva del servicio, en 29 de septiembre pasado, de don Tomás Quilez Agulló, que la venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida de escalas y con la efectividad de 30 de septiembre pasado, a Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo, a doña Josefa Rebollo Rodríguez, número dos de los actuales Auxiliares de segunda, ya que al que figura en el número uno le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

La referida funcionaria percibirá el nuevo sueldo anual que corresponda a su categoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de abril pasado, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.—P. D., F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Juanita», número 4.739, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Lafuente Belmonte, en nombre y representación de «La Alquimia, Compañía Anónima», en fecha 7 de diciembre de 1951, titular del permiso de investigación «Juanita», número 4.739, de mineral de bauxita, del término municipal de Beceite, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Juanita», número 4.739, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Concha», número 4.753, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de noviembre de 1952 por don Francisco Forner Blanch, en nombre y representación de la Sociedad Orrios y Diez, titular del permiso de investigación «Concha», número 4.753, de mineral de caolín, del término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Concha», número 4.753, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Paquita», núm. 26.171, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Adolfo Martín Lau, titular del permiso de investigación «Paquita», número 26.171, fecha 19 de junio de 1951, en el que manifiesta que por no interesarle continuar en posesión del permiso de investigación de mineral de espato-flúor, de la provincia de Oviedo, y que, por tanto, renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Visto el expediente de otorgamiento del permiso mencionado, que tramitado reglamentariamente fué otorgado el 30 de abril de 1951, sin que hasta el 5 de junio del mismo año fuese publicado su otorgamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, no habiéndolo sido hasta el 17 de septiembre en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, por lo que el mismo no fué firme hasta el 17 de octubre siguiente;

Resultando que la renuncia del interesado fué efectuada en fecha 19 de junio de 1951, por lo que el permiso de investigación no era firme en la fecha en que se hizo, no procede aplicar el artículo 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, en el que se dispone que

para que sea admitido un escrito de renuncia de un permiso de investigación o una concesión es indispensable que se acompañe el documento que acredite estar al corriente del pago del canon de superficie;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero informa en el sentido que procede admitir la renuncia del permiso;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que el artículo 170—tercer caso—dispone que los permisos de investigación concedidos serán caducados por renuncia voluntaria del interesado, circunstancia que concurre en el presente caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Paquita», número 26.171, de la provincia de Oviedo, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Esteban», número 11.313, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Francisco Molina Serna en fecha 10 de junio de 1951, titular del permiso de investigación «San Esteban», número 11.313, de mineral de plomo, del término municipal de Mestanza, provincia de Ciudad Real, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Esteban», número 11.313, de la provincia de Ciudad Real, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mina Santa Bárbara», número 11.138, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Jesús Cifuentes del Rey, apoderado de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», en fecha 17 de diciembre de 1951, concesionario del permiso de investigación «Mina Santa Bárbara», núm. 11.138 de mineral de plomo, de los términos municipales de Mestanza y Puertollano, provincia de Ciudad Real, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Mina Santa Bárbara», número 11.138, de la provincia de Ciudad Real, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a los tres», número 13.281, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Rafael Naranjo Lossa, en nombre y representación de don Nicasio Jarrillo Márquez, en fecha 10 de noviembre de 1951, titular del permiso de investigación «Ampliación a los tres», número 13.281, de mineral de manganeso, del término municipal de Calañas, provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Minero;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a los tres», número 13.281, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno

comprendido por el mismo; hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Virgen de Fátima», número 13.227, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Contioso Limón, en nombre y representación de don Arturo Fleming, en fecha 13 de noviembre de 1951, titular del permiso de investigación «Virgen de Fátima», número 13.227, de mineral de manganeso, del término municipal de Zalamea la Real, provincia de Huelva, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el interesado ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Minero;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Virgen de Fátima», número 13.227, de la provincia de Huelva, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de enero de 1952 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Claudia», número 7.360, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Manuel Semprum Fernández en fecha 5 de marzo de 1951, titular del permiso de investigación «Claudia», número 7.360, de mineral de fosforita, del término municipal de Zarza la Mayor, provincia de Cáceres, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, copia de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Claudia», número 7.360, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de enero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.175, seguido por la Sociedad Anónima Civil Agro contra la Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1945 sobre justiprecio de una finca sita en término de Prat de Llobregat, expropiada para ampliación del aeródromo del mismo nombre.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.175, seguido en única instancia entre la Sociedad Anónima Civil Agro, representada por el Procurador don Equilich Ullrich y Fath, bajo la dirección últimamente del Letrado don Rosendo Álvarez Arbiol como demandante, y la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, como demandada, contra resolución del Ministerio del Aire, de 19 de noviembre de 1945, sobre justiprecio, por expropiación forzosa, de una finca sita en el término municipal de Prat de Llobregat (Barcelona), como consecuencia de la ampliación del aeródromo del mismo nombre, se ha dictado, en 15 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Aquilich Ullrich y Fath en nombre de la «Sociedad Anónima Civil Agro» y otros—hoy solamente continuada por la primera—contra la Orden del Ministerio del Aire, de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que fijó en ciento sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos, el importe de la suma que habia de entregarse a la nombrada Entidad, propietaria de la finca rústica «Las Marinas», sita en el término municipal de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona como consecuencia de la expropiación de parte de la misma, acordada para la ampliación del aeródromo militar de la expresada localidad, debemos revocar y revocamos la citada disposición y en su lugar declaramos que el justiprecio que ha de abonarse a la Compañía demandante por el indicado concepto es el de cuatrocientas cincuenta y ocho mil novecientos diez pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e

insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de este Ministerio todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Madrid, 12 de enero de 1952.

GALLARZA

ORDEN de 12 de enero de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.512, seguido entre don Joaquín del Soto Hidalgo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 3 de septiembre de 1946.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.512, seguido en única instancia, ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre don Joaquín del Soto Hidalgo, representado por el Procurador don Miguel Argote Cremades, bajo la dirección del Letrado don José Gascón y Marín, como demandante, la Administración General del Estado, representada por el señor Fiscal, como demandado, contra resolución del Ministerio del Aire, de 3 de septiembre de 1946, por la que denegó al recurrente autorización para construir en finca de su propiedad, sita en el término de Barajas (Madrid), sin perjuicio de que se determinara con posterioridad la zona concreta en que se halle enclavada y servidumbres que le afecten, se ha dictado con fecha 16 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos»: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Joaquín del Soto Hidalgo contra la Orden de tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por la cual el Ministerio del Aire contestó al señor Soto resolviendo se abstuviera de continuar toda clase de construcción sobre terreno propio, sin perjuicio de determinar con posterioridad la zona concreta en que éste se halle enclavado y servidumbres que le afecten.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de este Ministerio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Madrid, 12 de enero de 1952.

GALLARZA

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Academia General del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 94), se convoca concurso-oposición para cubrir 82

plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General del Aire, distribuidas en la siguiente forma:

Arma de Aviación	60
Arma de Tropas de Aviación	16
Cuerpo de Intendencia	6

Las instrucciones y programas se detallan en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 10, correspondiente al día 22 del mes actual.

Madrid, 23 de enero de 1952

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1951 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo B a «Viajes Legión».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Juan Antonio González Rodríguez para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, y a nombre de «Viajes Legión», se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Iter», de Madrid, número 21 del Grupo A, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 17 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Viajes Legión», con domicilio en León, previo el depósito de diez mil pesetas de fianza en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General de Turismo, en metálico o valores del Estado, y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General de Turismo expedirá el título en forma definitiva, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Legión», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 17 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Iter» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO).»

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales deberá comunicarse previamente a la Dirección General de Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o caballería entre las oficinas del Ramo de Illescas y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o caballería entre las oficinas del Ramo de Illescas y su estación férrea, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Toledo y estafeta de Illescas hasta el día 6 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 22 de enero de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

147—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torredonjimeno y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torredonjimeno y su estación férrea, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Jaén y estafeta de Torredonjimeno hasta el día 6 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 22 de enero de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

148—A. C.

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Azuaga (Badajoz) y Malcocinado.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Azuaga (Badajoz) y Malcocinado en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Badajoz y estafeta de Azuaga hasta el día 6 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 22 de enero de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

149—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Benisalem y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Benisalem y su estación férrea en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares hasta el día 1 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Baleares.

Madrid, 22 de enero de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

150—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jerez de los Caballeros y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jerez de los Caballeros y su estación férrea, en el tipo de diez mil setecientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se ad-

vierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y estafeta de Jerez de los Caballeros hasta el día 18 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 22 de enero de 1952.—Por el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.159,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

151—A. C.

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcañiz y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcañiz y su estación férrea, en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Teruel y estafeta de Alcañiz hasta el día 16 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Teruel.

Madrid, 18 de enero de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

152—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Construcción y Explotación. — Créditos, Contabilidad y Subastas

Anunciando subasta para contratar la construcción de las obras que se relacionan.

Habiendo resultado desierta la primera subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, se admitirán proposiciones para optar a la segunda subasta de las mismas, hasta las trece horas del día 16 de febrero del corriente año.

Dichas proposiciones deberán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General o en la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina.

Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, siendo los presupuestos de contrata y fianzas provisionales los que figuran para cada obra en la casilla correspondiente.

Las anualidades en que se distribuye cada uno de los presupuestos de contrata son las que figuran en la relación que acompaña a la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1951.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en esta Direc-

ción General de Carretera y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, a día 22 de febrero próximo, a las once horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán e manifestado en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio (más los recargos autorizados), debiendo presentar se en pliego cerrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber cons-

tituido el depósito de la fianza provisional antes mencionado.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados), desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Relación que se cita

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Lugo	C. L. de Lugo a Ouviaño, sección de Fonsagrada a Ouviaño, terminación del trozo cuarto	2.561.787,00	38	43.426,80
Valencia	C. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Sección de Murcia a Valencia. Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 210,624 al 212,860, con supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Carcagente a Denia	2.392.898,69	36	40.893,50

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando esa

y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a realizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

Madrid, 22 de enero de 1952.—El Director general, M. M. Arrillaga.
146—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela de Trabajo de Avilés.

Vacantes en la Escuela de Trabajo de Avilés, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se relacionan se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, Reales Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y Carta Fundacional del Centro aprobada por Orden de 30 de abril de 1945, con arreglo a las Bases siguientes:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes: Un Profesor de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales. Un Profesor Auxiliar de Matemáticas, y Ciencias Físicas, Químicas y Naturales. Un Profesor Auxiliar de Ciencias Aplicadas (Mecánica y Electricidad Elementales,

Tecnologías Mecánica y Eléctrica y nociones de Electrotecnia).

2.ª Los aspirantes acompañarán a sus expedientes los documentos que siguen:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato.

b) Títulos académicos o facultativos, copias de los certificados de los mismos o certificados de haber aprobado todas las asignaturas y ejercicios para obtenerlos. Sin embargo, los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de los correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Acreditar ser español y haber cumplido veintiún años, acompañando certificación de nacimiento legalizada para los que no sean nacidos en la provincia de Oviedo.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad, defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificado de buena conducta y de adhesión al nuevo Estado, expedido por Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado con separación

en Cuerpos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipio y otras entidades, como consecuencia de depuración.

g) Certificado negativo de antecedentes penales.

h) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo, con certificado expedido por la Delegación Nacional correspondiente.

i) La licencia del Ordinario, cuando se trate de eclesiásticos.

j) Los documentos que acrediten los méritos alegados.

Los concursantes a las referidas plazas presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la explicación y enseñanzas de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como el programa que en líneas generales abarque el contenido de la materia que pretendan enseñar.

Los que actualmente presten servicios en Centros Oficiales dependientes del Estado, en lugar de los documentos enumerados en los apartados b) al h), ambos inclusive, presentarán únicamente sus hojas de servicios.

Toda la documentación se presentará reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

3.ª Las instancias y demás documentos determinados en estas bases serán presentados en la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Avilés sita en la Escuela de Trabajo de la mencionada villa, Plaza de Domingo Álvarez Acebal, número 3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de las diecinueve a las veintuna.

4.ª Para concursar las plazas de Profesores que se anuncian es indispensable estar en posesión de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades Perito o Técnico Industrial para todas ellas; el de Doctor o Licenciado en Ciencias para la de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales y para la de Auxilia-

ría de Matemáticas y Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.

5.ª La plaza de Profesor de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales estará retribuida con el sueldo inicial de 2.400 pesetas anuales por un trabajo mínimo de seis horas semanales. Si por exceso de matrícula, exigencias del horario o por cualesquiera otras causas hubiera que aumentar las horas de servicio, el Profesor abocado cobrará hasta diez horas semanales, a razón de 400 pesetas por hora semanal del trabajo; el exceso de diez horas hasta diecinueve, a razón de 350 pesetas y el de las veinte en adelante a razón de 300 pesetas.

6.ª Las plazas de Profesores Auxiliares estarán retribuidas con el sueldo inicial de 1.500 pesetas anuales por un trabajo mínimo de seis horas semanales.

Si por las causas que se dicen en la base anterior hubiera que aumentar las horas de servicio, cobrarán hasta diez horas semanales a razón de 200 pesetas anuales por hora semanal de clase; el exceso de las diez hasta las diecinueve, a razón de 175 pesetas, y el de veinte horas en adelante, a razón de 150 pesetas anuales.

7.ª Los aspirantes que actualmente ejerzan cargo en alguna Escuela de Peritos Industriales o de Trabajo gozarán de preferencias señaladas en el vigente Estatuto de Formación Profesional y posteriores disposiciones complementarias, siguiéndoles en orden de preferencia quienes hayan prestado servicios en las Escuelas de Peritos Industriales, Trabajo o Centros similares. Los Profesores de asignaturas análogas de las plantillas oficiales de otros Centros de enseñanza y, por último, los que se encuentren en posesión de los títulos más arriba indicados.

8.ª Independiente de las de las preferencias que se señalen en la base anterior, se estimarán como méritos preferentes, en igualdad de condiciones, el residir los aspirantes en la villa de Avilés.

9.ª Ante los Tribunales nombrados para la justipreciación de los méritos y aptitudes los aspirantes a las plazas anunciadas realizarán los siguientes ejercicios:

Primero. Un ejercicio escrito sobre dos temas sacados a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal con treinta días de antelación al en que se realicen los ejercicios.

Segundo. Un ejercicio oral sobre un tema del mismo cuestionario, sacado a la suerte.

Tercero. Un ejercicio práctico sobre temas propuestos por el Tribunal.

Cuarto. Explicación a un grupo de alumnos de una de las lecciones del programa presentado por el aspirante, sacada a la suerte.

10. Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos hasta un máximo de 50 por cada una. Por consiguiente, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas a las puertas del local donde el Tribunal actúe, antes de comenzar la prueba siguiente, quedando eliminados los concursantes que no obtengan un total de veinticinco puntos en el respectivo ejercicio.

Los méritos que acrediten los concursantes se acreditarán y calificarán también por puntos en la cuantía que apreciará el Tribunal a la vista de los mismos, sin que en ningún caso la suma total de méritos pueda exceder de diez puntos por cada Juez.

11. El Profesor de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales tendrá la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas que el plan de estudios comprenda o en el que por reforma pueda implantarse.

Los Profesores Auxiliares tendrán la

obligación de cumplir las órdenes del Director y Profesores del grupo correspondiente sustituyendo a éstos en sus clases, en casos de ausencia o enfermedad y encargarse del grupo de alumnos que le encomiende la Dirección.

Las horas de permanencia máxima de labor docente serán designadas por el Claustro de Profesores, de acuerdo con lo determinado en la Carta Fundamental del Centro y el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.

12. Transcurrido el plazo de presentación de instancias y documentación, y dentro de los diez días siguientes, el Patronato entregará los expedientes a los Tribunales respectivos, los que desde este momento quedarán constituidos, y procederán, en la primera sesión, al examen de la documentación y calificación de méritos aducidos, indicando en el improrrogable plazo de diez días a los interesados su inclusión o exclusión de las listas de exámenes. Los excluidos podrán reclamar ante la Comisión Ejecutiva del Patronato, dentro de los cinco días siguientes al en que se haya hecho pública la decisión del Tribunal.

La Comisión Ejecutiva tomará acuerdo rápidamente sobre las reclamaciones presentadas, comunicándolo a los Tribunales y haciéndolo público en el tablón de edictos del Centro.

Pasados diez días del plazo de reclamaciones, los Tribunales redactarán los programas para la realización de los ejercicios primero y segundo de la base décima de esta convocatoria, señalando la fecha a los concursantes para las pruebas de aptitud correspondientes, una vez transcurridos los tres meses que señala la Orden de 15 de marzo de 1942.

13. Los que resulten nombrados se posesionarán de sus cargos con carácter provisional durante dos años, el cabo de los cuales podrán ser confirmados por periodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de sus haberes iniciales cada vez, si el Patronato estima que la labor del nombrado ha sido acertada.

14. En el oportuno «contrato de trabajo» se hará constar estas condiciones, así como la de percibir los haberes con cargo a los fondos propios del Patronato.

15. Los Tribunales levantarán actas dobles de cada una de las sesiones que se celebren, y en la última se hará constar el número total de puntos obtenidos por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, las propuestas los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, quien en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de las propuestas a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, programas redactados por el Tribunal, Memorias, programas y documentos presentados por los concursantes, es decir, el expediente completo de las oposiciones.

16. Cualesquiera reclamaciones que pudieran presentarse por los concursantes se formalizarán ante los Tribunales antes de haber transcurrido veinticuatro horas de los hechos que las motivaren.

17. Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios estarán constituidos de la forma siguiente:

Para la plaza de Profesor de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales: Presidente, don Esteban Carreño García, Directora y Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés y Vocal del Patronato.

Vocales: don Gonzalo Fernández Valdés, Perito Industrial Mecánico y Vicedirector de la Escuela; don Carlos Alfaro Segovia, Licenciado en Ciencias Químicas y Subdirector de los Laboratorios de la Real Compañía Asturiana de Minas; don Apolinar García Hevia, Maestro Nacional y Secretario del Patronato

y Escuela, y don Leopoldo Sánchez Ge-laz, Vocal del Patronato.

Para la plaza de Profesor Auxiliar de Matemáticas y Ciencias Físicas, Químicas y Naturales: Presidente, don Francisco Aragón Escacena, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo y Profesor de la Universidad de la misma ciudad. Vocales: don Juan Gómez Prado y don José Álvarez Cárriego, Profesores de la Escuela; don Ramón Vega Gutiérrez y don Juan G. de Wes Dintén, Vocales del Patronato.

Para las plazas de Profesor Auxiliar de Ciencias Aplicadas: Presidente, don Ulpiano Rodríguez del Valle García, Perito Industrial Electricista, Vocal del Patronato. Vocales: don Manuel Moreno Alonso, don Juan Gómez Prado, don José Manuel Carreño Fernández y don Apolinar García Hevia, Profesores de la Escuela. Suplentes para todos los Tribunales: don Román Suárez Puertas y Rodríguez, Presidente del Patronato; don Luis Oso de los Cobos y de las Alas Pumariño, Vocal del Patronato; don Salvador Solís Álvarez, Profesor de la Escuela; don Ramón Fernández Rapado, Licenciado en Ciencias Químicas, afecto a la empresa Siderúrgica Asturiana, y don Pedro Roselló Palouzie, Perito Industrial Mecánico afecto a Siderúrgica Asturiana.

Avilés, 24 de diciembre de 1951.—El Presidente, Román Suárez Puertas.—El Secretario Apolinar G. Hevia.

Madrid, 11 de enero de 1952.—El Director general, Carlos María R. de Valcárcel.

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista definitiva de opositores admitidos a las cátedras de «Aleman», «Lengua griega», «Latín», y «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1950 y 29 de enero y 1 de mayo del año actual de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de las disciplinas de «Aleman», «Lengua Griega», «Latín» y «Francés», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, transcurridos los plazos señalados por Ordenes de 18 de diciembre de 1950 y de 27 de septiembre pasado, para formular reclamaciones y subsanar deficiencias en las documentaciones, hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, relacionados a continuación por disciplinas:

Aleman

Admitidos:

- D. Justo Vicuña Suberviola.
- D. Diego Bermúdez Camacho.
- D. Saturnino Gofí Gainza.
- D. Manuel Manzanares Herrero.
- D.ª M.ª del Carmen Montes Bru.
- D. Gregorio Rivera Uriz.
- D.ª Isabel Alcalde Freixes.
- D.ª Carmen Casabó Parés.
- D.ª María Luisa Santos Rincón.
- D. Rodrigo Huidobro Tech.
- D. Emilio Villanueva y Pogonoski.
- D.ª Joaquina Gutiérrez Volta.

Lengua Griega

Admitidos:

- D. Eadío Isla Bolaño.
- D. Luis Gil Fernández.
- D. Fernando Jiménez Rodríguez.
- D.ª Pascuala Sánchez Merino.
- D. José Nieto Noya.
- D.ª Concepción Martínez Figueroa.

D.^a Elena Vidal Díez.
D. Luis Gutiérrez Sosa.
D. Carlos Posac Mon.
D. Francisco Martín Ferrero.
D.^a M.^a Pilar de Usábel Hernández.
D.^a Antonia Corbera Lloveras.
D.^a Margarita Socías Amorós.
D.^a Orosia Campo Izuel.
D.^a María Rico Gómez.
D. Miguel Azara Reverter.
D. Francisco García Yagüe.
D. Jaime Peña Agudo.
D. Antonio Bueno Hernández.
D. Jesús Lérica Domínguez.
D. Julio Calonge Ruiz.
D. Albinio Martín Gabriel.
D.^a Nemesia Nevado Vargas.
D.^a Joaquina Gutiérrez Voltá.
D.^a M.^a Concepción Giner Soria.
D. José Chillida Nager.
D. Jesús Hernández Perera.
D. Marceliano Pérez Fernández.
D. Francisco González Martínez.
D.^a M.^a Carmen Fernández Lloréns.
D. Juan Zaragoza Botella.
D.^a M.^a Rosa Lafuente Pons.
D. Angel Vázquez Cifuentes.
D. Antonio González Laso.
D. Carlos Ponzal Rubin.
D. José Sánchez Lasso de la Vega.
D. Justo Vicuña Superviola.
D. Francisco Sarmatin Concompte.
D. José Díez Pérez.
D. Ricardo Ruiz Rabre.
D. Eusebio Alomar Oliver.
D.^a Consuelo Manso Aguirre.
D.^a Elvira Merino del Alamo.
D. José M.^a Urrutia Salsamendi.
D. Manuel de Novoa González.
D.^a M.^a Josefa Cordero Ovejero.
D. Juan Martínez Martínez.

Excluidos:

D. Julio Pelli Bonet.
D. José Alsina Cota.
D.^a Matilde Garzón Ruiz.
D. Ernesto Fidalgo Rodríguez.

Latín

Admitidos:

D. Víctor Herrero Llorente.
D. Manuel Palomar Lapasa.
D. Celestino Alvarez Tabarnerce.
D. José Pacheco Marhuenda.
D.^a M.^a de los Dolores Rodríguez Jéijás.
D. José García Rúa.
D.^a Magdalena Díez de Bethencourt.
D. Esteban Rodríguez Acosta.
D. Manuel Gormaz Yúdez.
D. Francisco Torrent Rodríguez.
D. Pascual Boira Bellostas.
D.^a Mercedes González-Haba Delgado.
D. Fortunato Duráñez Caminero.
D.^a Julia Ibarra Pérez-Caminoamor.
D. Antonio Marlés Bacardit.
D. Ramón Varela Sala.
D. Mariano Losada García.
D.^a Carmen Díaz González.
D. Antonio Correa Fernández.
D.^a Juana Pericás Bisbal.
D. Sebastián Garau Fiol.
D. Enrique Alvarez Iglesias.
D.^a Elvira Sánchez-Gijón Martínez.
D.^a Matilde Boleda Isarre.
D.^a M.^a Luisa Guaza González.
D.^a Teresa Juncosa García.
D. Virgilio Belarano Sánchez.
D. Fernando Carrasco Guerrero.
D. Francisco Rodríguez Perera.
D.^a Paz Cotariello Vidal.
D. Luis Martínez Puñalte.
D. Domingo Muñoz Valle.

D.^a M.^a Milagros Arbesú Arbesú.
D. Ernesto Díez Villamor.
D.^a Catalina Hernández Riesco.
D.^a Teresa Juan Martín.
D. Lucas Lorenzo Rodríguez.
D.^a María Teresa Martos Estévez.
D. Luis Riesco Terrero.
D. Anselmo Solé Safont.
D. Vicente Argomániz Eguidazu.
D. Francisco Falcón Rodríguez.
D. Bernardo Muñoz Sánchez.
D.^a M.^a del Carmen Rodríguez Fernán-
dez.
D.^a Adelaida Alcaide Alonso.
D. Eloy Yanguas Vaisteres.
D. Joaquín Sánchez Rocamora.
D. Benigno Rey Aparicio.
D. Antonio Martínez González.
D. Simón Mediavilla González.
D. Tomás García de la Santa Casa-
nueva.
D. Cesáreo Alonso Santos.
D. Rafael del Arbol Navarro.
D. Amador Moro Rodríguez.
D.^a M.^a Pilar Renollés Sánchez.
D.^a M.^a de la Concepción Rabell Gar-
cía.
D. José Valero Alvarez.
D. Luis Alonso-Villalobos Solórzano.
D. José M.^a Urrutia Salsamendi.

Excluidos:

D. Antonio Bueno Hernández.
D. Fernando Jiménez Rodríguez.
D. Guillermo Mosquera Alonso.
D. Luis Fernández Castañón.

Francés

Admitidos:

D. Julio Lago Alonso.
D.^a Enriqueta Ruiz M. za.
D. Miguel Azara Reverter.
D.^a María Ferrin Moreiras.
D.^a María Echeverría e Isasi-Isasmendi.
D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina.
D.^a Leonor M.^a González Santos.
D. Francisco Rodríguez Vadillo.
D.^a M.^a Victoria Catalina Fernández.
D.^a Herminia Perales Hanglin.
D.^a Juana de Lis Louis.
D.^a Ana María Jevenois Pérez.
D. Odón de Apraiz Buesa.
D.^a Francisca Irisarri Ochotorena.
D. Ricardo Hayet López.
D. Jacobo Guerreira Romero.
D.^a Sara García-Bermejo Ortiz.
D.^a María Teresa Fernández González.
D. José Millán Urdiales Campos.
D.^a María Lissen Delgado.
D. Angel Guillén García.
D. Julio Corta Gochicoa.
D.^a María Angeles Bueno Martínez.
D.^a Mercedes Clutaró Gras.
D.^a Inés Dufol Aznar.
D. José María Miret Bernard.
D.^a M.^a Angustias Pardo López.
D.^a M.^a Dolores Quintana Giménez.
D. Ramiro Moltó Botella.
D.^a Otilia López Fenejo.
D. Antonio López Ruiz.
D.^a M.^a Dolores Urcola Montoya.
D.^a Josefina Mola Chopo.
D.^a Juana García-Revilla García.
D.^a Oliva Avelló Menéndez.
D. Alfredo de los Cobos Rubio.
D. Conrado Griell Sentís.
D. Manuel Vilaplana Persiva.
D.^a Rosario Fuentes Pérez.

Excluidos:

D.^a Antonia Horrach Vidal.
D.^a M.^a Angeles Albifana Gayán.

D. Guzmán Alvarez Pérez.
D. Fernando Urgorri Casado.
D. Fernando Rodríguez Muñiz.
D. Francisco Portuondo Fernández de
Arróyave.
D. Celestino Juste Campos

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—El
Director general, José M.^a Sánchez de
Muníain.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

*Aprobando expediente de adquisición de
material y mobiliario con destino al
Instituto Nacional de Enseñanza Me-
dia de Tánger.*

Visto el expediente incoado para ad-
quisición de material y mobiliario con
destino al Instituto Nacional de Enseñan-
za Media de Tánger; y

Resultando que la cantidad de 500.000
pesetas a que asciende el presente expe-
diente se distribuye en la siguiente for-
ma: Para cátedra de Física y Química,
casa «Torrecilla», 2.351,03 pesetas; para
material de Secretaría, Biblioteca y clase
de Conjunto: a) Multicopista «Gondel
Limitada», 11.306; b) mobiliario y ar-
chivos casa «Asin, S. A.», 101.672,25 pese-
tas; c) máquinas de calcular y escribir,
«Librería Escolar», 98.323,25 pesetas;
d) material de escritorio «Librería Esco-
lar», 1.809 pesetas; para mobiliario ge-
neral del Centro, «Rolaco Mac, S. A.»,
85.335 pesetas; para instalaciones eléctri-
cas «Moro», 93.977 pesetas; para instala-
ciones sanitarias, almacenes y vivienda
del Conserje, «Ginés Navarro e Hijos So-
ciedad Anónima» 84.928,10 pesetas.—To-
tal 500.000 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabi-
lidad y la Intervención General de la
Administración del Estado han «toma-
do razón» y fiscalizado el gasto, respecti-
vamente en fechas 18 y 31 de diciembre
actual;

Considerando que las adquisiciones que
se proponen son necesarias y urgentes, y
que el Director del Centro solicita la ad-
judicación en la forma que antes se de-
talla por estimarla más beneficiosa para
los intereses del Estado;

Considerando que de instalaciones sa-
nitarias, almacenes y vivienda del Conser-
je sólo remite el presupuesto de la casa
«Ginés Navarro e Hijos, S. A.», por ser
la única que en la localidad realiza esa
clase de suministros,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-
poner la aprobación de los presupuestos
de referencia en la forma que antes se
detalla y por su total importe de 500.000
pesetas, que se librarán con cargo a la
partida que para esta atención se consigna
en la Sección 15. Acción de España
en África, capítulo cuarto artículo se-
gundo, grupo y concepto únicos, subcon-
cepto segundo, del vigente presupuesto de
gastos del Estado y en la forma regla-
mentaria.

De orden comunicada lo digo a V. S. pa-
ra su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—El
Director general, José María Sánchez de
Muníain.

Sr. Director del Instituto Nacional de
Enseñanza Media de Tánger.